

ARTÍCULO 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

ARTÍCULO 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

ARTÍCULO 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 16.- Certificado de los trabajos

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.....

Fecha de nacimiento:.....DNI:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- ☐ Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título. En el caso de las becas del Grupo III, se aportará, en su caso, la documentación acreditativa de la titulación adicional contemplada en el artículo 1.1
- ☐ Grupo por el que opta: I II III (Táchese el que proceda).
- ☐ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- ☐ Currículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO II

D., con DNI. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para
....., por Resolución de.....

- ☐ Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 200

Fdo:.....

08/16051

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de solicitud de licencia construcción de estabulación para cuatro caballos en la localidad de La Abadilla de Cayón.

Don José Félix Herrero Herrera, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de estabulación para cuatro caballos en la localidad de La Abadilla, en finca rústica 48 del polígono 12 de Santa María de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 4 de noviembre de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez.

08/15145

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de expediente para ubicación de conducción de gas natural en suelo urbano, en La Ribera.

Por «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.», con DNI número A39439237 domiciliado en avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander, se ha solicitado licencia para la ubicación de una conducción de gas natural, en suelo urbano por la zona de La Ribera de Suances (servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo

116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 11 de noviembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/15626

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de autorización de reforma de edificio para quesería artesanal en suelo no urbanizable de protección agrícola-ganadera, en La Montaña, número 68.

Por don Arturo Sáez Antolín se pretende efectuar rehabilitación de edificio (cuadra-pajar) para quesería artesanal, en La Montaña, número 68, en suelo clasificado como no urbanizable de protección agrícola-ganadera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/15142

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución emitida con fecha 24 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Dolomitas del Norte, S.A. (Planta de Santullán) para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Planta de calcinación de Caliza y Dolomía y Pasivación de Dolomía sinterizada, con una capacidad de producción de 640 t/día. Instalaciones ubicadas en Santullán, término municipal de Castro Urdiales.

Promotor: «Dolomitas del Norte, S.A.»

Expediente: AAI/023/2006.

Con fecha 24 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa «Dolomitas del Norte, S.A.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 16 de junio de 2008, se recibe en esta Consejería de Medio Ambiente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Norte (actual Confederación Hidrográfica del Cantábrico) relativo al vertido de aguas residuales de dicha empresa, que modifica parcialmente el contenido de la Resolución de referencia.

Al objeto de incorporar a la Resolución el contenido del informe de la citada Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con fecha 24 de octubre de 2008, se notifica la propuesta de modificación de dicha Resolución a Dolomitas del Norte S.A. y al Ayuntamiento de Castro Urdiales, otorgándoles quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes a las modificaciones que se proponen. Una vez finalizado el plazo, no se reciben sugerencias.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución emitida por esta Dirección General de Medio Ambiente con fecha 24 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa Dolomitas del

Norte S.A. (Planta de Santullán), la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: «Planta de calcinación de Caliza y Dolomía y Pasivación de Dolomía sinterizada, con una capacidad de producción de 640 t/día». Instalaciones ubicadas en Santullán, término municipal de Castro Urdiales.

La modificación afecta a los apartados «D.- Calidad de las aguas» y «H.- Plan de Vigilancia Ambiental», que quedan redactados de la siguiente manera:

D.-Calidad de las aguas.

Se autoriza el vertido al cauce del río Mioño, de las aguas residuales de «Dolomitas del Norte, S.A.», instalaciones ubicadas en Santullán, término municipal de Castro Urdiales, bajo las condiciones que se indican a continuación:

D.1.- Vertido.

Denominación: Planta de calcinación de caliza y dolomía.

Actividad: Extracción de piedra caliza, yeso y creta.

Grupo de actividad: 08- minería.

Clase-Grupo-CNAE: 02-08-14.12.

Población equivalente: 10.

Lugar: Santullán.

Término municipal: Castro Urdiales.

Provincia: Cantabria.

Vertido 1: NO 3901343: Escorrentía – Planta de calcinación – Santullán.

Tipos de aguas residuales: Aguas residuales de escorrentía interior a la implantación industrial.

Forma de evacuación: Directo a cauce.

Medio receptor: Mioño.

P.K. del vertido: 2,96.

Código de cauce: 1.1060.

Cuenca: Mioño.

Hoja 1/50.000: 20-4(36).

Coordenadas U.T.M.: X=483.405; Y=4.799.255; HUSO= 30.

Vertido 2: NO 3901377: Aseos – Planta de calcinación – Santullán.

Tipos de aguas residuales: Aguas residuales de aseos de industrias asimilables a urbanas.

Forma de evacuación: Directo a cauce.

Medio receptor: Mioño.

P.K. del vertido: 2,96.

Código de cauce: 1.1060.

Cuenca: Mioño.

Hoja 1/50.000: 20-4(36).

Coordenadas U.T.M.: X=483.405; Y=4.799.255; HUSO= 30.

D.2.- Caudales y volúmenes máximos de vertido.

Vertido 2: NO 3901377: Aseos – Planta de calcinación – Santullán.

- Caudal punta horario: 0,31 m³/h (11,1 l/s).

- Volumen máximo diario: 2,50 m³/d.

- Volumen máximo anual: 912,50 m³/año.

D.3.- Valores límite de vertido.

Vertido 1: NO 3901343: Escorrentía – Planta de calcinación – Santullán.

pH	entre	6 y 9
Sólidos en suspensión	mg/l	menor de 35
Aceites y grasas	mg/l	menor de 20

Vertido 2: NO 3901377: Aseos – Planta de calcinación – Santullán.

pH	entre	6 y 9,5
Sólidos en suspensión	mg/l	menor de 80
D.B.O.5	mg/l	menor de 40
D.Q.O.5	mg/l	menor de 160
Amoniaco	mg/l	menor de 15
Aceites y grasas	mg/l	menor de 20
Detergentes	mg/l	menor de 2